

Bruselas, 22 de abril de 2020 (OR. en)

7478/20

Expediente interinstitucional: 2020/0054 (COD)

VOTE 23 INF 79 PUBLIC 30 CODEC 297

NOTA

Asunto:

- Resultado de la votación
- REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 [2020/0054(COD)]
- Adopción del acto legislativo
 Excepción al plazo de ocho semanas previsto en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE
 - = Resultado del procedimiento escrito finalizado el 22 de abril de 2020

El resultado de la votación sobre el acto legislativo de referencia figura en el anexo de la presente nota.

Documento de referencia:

PE-CONS 7/20

Fecha de adopción por el Coreper de la decisión de recurrir al procedimiento

escrito: 25.3.2020

7478/20 bmp/BMP/og 1

COMM.2.C



General Secretariat of the Council

Institution: Council of the European Union

Session: Configuration:

Item: 2020/0054 (Document: 7/20)

Voting Rule: qualified majority

Subject: REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulations (EU) No 1301/2013 and (EU) No 1303/2013 as regards specific measures to provide exceptional flexibility for the use of the European Structural and Investments Funds in response to the COVID-19

outbreak [2020/0054(COD)] Outcome of the written procedure initiated by CM 2037/20: - Adoption of the legislative act – Derogation from the 8-week period provided for in Article 4 of Protocol 1 on the role of national Parliaments in the EU

Vote	Members	Population (%)
① Yes	27	100%
● No	0	0%
Abstain	0	0%
Not participating	0	
Total	27	



Member State	Weighting	Vote	Member State	Weighting	Vote
BELGIQUE/BELGIË	2,56	\odot	LIETUVA	0,62	\odot
БЪЛГАРИЯ	1,56	\odot	LUXEMBOURG	0,14	\odot
CESKÁ REPUBLIKA	2,35	\odot	MAGYAROR\$ZÁG	2,18	①
DANMARK	1,30	①	MALTA	0,11	①
■ DEUTSCHLAND	18,54	\odot	NEDERLAND	3,89	\odot
EESTI	0,30	\odot	ÖSTERREICH	1,98	①
EIRE/IRELAND	1,10	\odot	POLSKA	8,49	①
ΕΛΛΆΔΑ	2,40	\odot	PORTUGAL	2,30	①
ESPAÑA	10,49	\odot	ROMÂNIA	4,34	①
FRANCE	14,98	①	SLOVENIJA	0,47	①
T HRVATSKA	0,91	①	slovensko	1,22	①
ITALIA	13,65	\odot	₩ SUOMI/FINLAND	1,23	\odot
ΚΎΠΡΟΣ	0,20	\odot	SVERIGE	2,29	①
LATVIJA	0,43	\odot	UNITED KINGDOM		\otimes

^{*} When acting on a proposal from the Commission or the High Representative, qualified majority is reached if at least 55 % of members vote in favour (15 MS) accounting for at least 65% of the population

For information: http://www.consilium.europa.eu/public-vote

Declaración de Grecia

Debemos hacer hincapié en que es sumamente importante que la reasignación de los recursos disponibles (entre fondos y entre categorías de regiones) se extienda a los años anteriores a 2020 (es decir, 2017, 2018 y 2019), ya que esta flexibilidad adicional para los compromisos anuales del período 2017-2019 permitirá que Grecia responda con mayor eficacia a esta crisis de magnitud sin precedentes. Por otra parte, es importante permitir las ayudas con independencia del tamaño de la empresa, especialmente para el uso de instrumentos financieros.

Declaración de España

España valora positivamente la flexibilidad que ofrece el IIRC+ y pide a la Comisión que siga adaptando los Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para dar seguridad jurídica a las autoridades nacionales y regionales. En la próxima modificación deberían tenerse en cuenta elementos como la flexibilidad en el uso de los compromisos anuales de 2017, 2018 y 2019 y en los plazos de realización de los controles y auditorías, y una mayor seguridad jurídica en la definición de «fuerza mayor».

Declaración de Letonia

Observamos que, de conformidad con el nuevo párrafo segundo del artículo 25 *bis*, no tendrá que respetarse el tercio correspondiente al Fondo de Cohesión destinado a los Estados miembros que se adhirieron a la Unión Europea en 2004 o después de 2004, y que las asignaciones podrán transferirse entre el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión. El punto 6 del anexo VII del Reglamento sobre disposiciones comunes no es pertinente a este respecto. La flexibilidad de las transferencias entre fondos es importante para contrarrestar la crisis sanitaria inmediata y garantizar una combinación de inversiones eficaz que apoye una recuperación económica rápida.